

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Guerrero  
Chilpancingo de los Bravo  
EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero Boulevard Vicente Guerrero Número 125 Km. 274 Fraccionamiento La Cortina C.P. 39090 ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice Chilpancingo de los Bravo Guerrero a siete de julio de dos mil quince

Se hace del conocimiento a Justino García Tellez que le resulta el carácter de tercero interesado en terminos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres por tanto se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; aperecidos que de no comparecer dentro del lapso indicado éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Hipólito Alatríste Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 417344)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 249/2015  
QUEJOSO: GUSTAVO GARCÍA FRAUSTO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de junio de dos mil quince, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 249/2015, promovido por Gustavo García Frausto, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Quinta Sala Civil y de la Juez Vigésimo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el cuatro de marzo de dos mil quince, en el toca 389/2014/2 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 29 de junio de 2015  
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Araceli Almogabar Santos.**  
Rúbrica.

(R.- 416784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de julio de dos mil quince, dictado en el amparo directo 390/2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Martín López Olivo, contra acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de dieciséis de enero de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 5818/I/12/2009; notificación que se hace a la tercera interesada Retama Monteleon Inmobiliaria, S. A. DE C.V., en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.  
**Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo**  
Rúbrica.

**(R.- 417595)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 89/2015, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA.

Tercera interesada: Francisca Esperanza Reséndiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA promovió amparo directo contra la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 378/2012 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en la misma entidad; y en auto de seis de julio de dos mil quince, pronunciado en el citado expediente, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Francisca Esperanza Reséndiz Pérez, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 10 de julio de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

**(R.- 417611)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**EDICTO**

Gloria Sánchez Francisco

En los autos del juicio de amparo directo 107/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber a la referida Sánchez Francisco, en su carácter de tercero interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovido por el quejoso Oscar Adrián Porto Netro, en contra de la sentencia veinticuatro de octubre de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 175/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de julio de 2015.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.  
**Lic. Ricardo Montoya Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 417583)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1395/2014, promovido por ALMA SANCHEZ RAMIREZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Arturo García Rodríguez; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlax., a uno de julio de dos mil quince.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Alejandro Galicia Lara.**  
Rúbrica.

**(R.- 417613)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Luis Malo Aguilera y Germán Carmona Díaz.**

Juicio de amparo **1371/2014-III-1** promovido por Crédito Afianzador, sociedad anónima, compañía mexicana de garantías, contra actos del **Juez, Secretario Ejecutor y Notificador, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco**, consistente en el **lanzamiento** de predio rústico ubicado en el municipio de Juanacatlán, Jalisco y que está formado por una fracción del Potrero "El Salto", que fue parte de la antigua hacienda "La Aurora", **con** superficie de 5-18-57 hectáreas, inmueble del cual la quejosa aduce ser propietaria. Por acuerdo de diez de agosto del año en curso, se ordenó *emplazar a juicio los terceros interesados Luis Malo Aguilera y Germán Carmona Díaz, mediante edictos.* Se señalaron las 10:50 horas del siete de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, 13 de agosto de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Luz Gabriela Aguirre Camacho.**  
Rúbrica.

**(R.- 417642)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**Pral. 147/2015**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO  
José Edgar Ruíz Martínez.

Juicio amparo indirecto 147/2015, Quejoso: Yamil Salomón Silva o Salom Silva. Tercero interesado: José Edgar Ruiz Martínez y otros Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Acto Reclamado: autorización de propuesta de no ejercicio de la acción penal y de reserva. El dieciocho de febrero de dos mil quince, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 22 de Julio de 2015.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. César Leopoldo Cerón Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 417677)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Cd. Obregón**  
**EDICTO.**

Juicio de Amparo 7/2015-II

En el juicio de amparo 7/2015- promovido por José Luis Esquer Ayala contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Héctor Manuel Escalante Lundquist y Guillermo Gabino Félix, mediante acuerdo de esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen a juicio a defender sus derechos, si lo estiman prudente y para que señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente:

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo.**

Rúbrica.

**(R.- 417804)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**en el Estado de Sinaloa,**  
**en Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado  
JOSÉ TORRES IBARRA

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 439/2013 promovido por Manuel Larios Rentería, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa con residencia en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados la omisión de condenar por el pago de gastos y costas a la tercero perjudicada en resolución dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1796/1994, el trece de septiembre de dos mil doce; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de julio de dos mil quince.

Mazatlán, Sinaloa, a 08 de julio de 2015.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Sinaloa,  
con residencia en Mazatlán.

**Lic. Omar Auseigesd Benítez Olmos.**

Rúbrica.

**(R.- 417953)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Domicilio: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro,**  
**Eduardo Molina, número 2, acceso 11, nivel plaza, colonia Del Parque,**  
**Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960,**  
**México, Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: Sara Vanessa Maya Jaso.**

De los autos del juicio de amparo **245/2015-I, promovido por** The American British Cowdray Medical Center, Institución de Asistencia Privada, se advierte lo siguiente: que en proveído de veintisiete de marzo del dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de garantías, se pidió el informe justificado a la autoridad responsable, se dio la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción, se fijó día y hora para la celebración de la audiencia constitucional y se tuvo como **tercera interesada a Sara Vanessa Maya Jaso**, así mismo del escrito de la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia, **la resolución de tres de marzo de dos mil quince, pronunciada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 178/2015, que confirma la**

**sentencia interlocutoria de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 1464/2012, promovido por Sara Vanessa Maya Jaso, en contra de la hoy quejosa, en la que declaró infundado el incidente de cuantificación de daño moral promovido por la aquí tercera interesada, y dejó a salvo sus derechos para que los haga valer conforme a derecho corresponda;** y mediante proveído de veintiocho de julio del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

El Secretario

**José Nahúm Barrios García.**

Rúbrica.

(R.- 417662)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
en el Estado de Sinaloa,  
en Mazatlán  
EDICTO**

En la causa penal 139/2009, instruida en contra de Norberto Llamas Ayala y otros, se ordenó notificar por edicto a quienes acrediten ser los legítimos propietarios de una camioneta marca Ford, tipo Lobo, color negro, modelo 1998, sin placas de circulación, con número de serie 1FTDF18W6VKA53618; así como de una camioneta marca Ford, tipo Lobo Tritón, color blanca, modelo 2000, sin placas de circulación, número de serie 1FTRX17W61NA325876; que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dichas unidades se declararán en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 8 de junio de 2015.

Juez Noveno de Distrito

en el Estado de Sinaloa,

con sede Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 417963)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: CORPORACIÓN MUEBLERA VILLA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DANIEL CORREA; ALFONSO LARA; y, LUIGI LARA.

En los autos del juicio de amparo número 569/2015, promovido por KARLA ALEJANDRA VIVES GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente adscrito, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente:

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Claudia Varela Chávez**

Rúbrica.

(R.- 418025)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 357/2015 civil, promovido por Fernando Trules Treviño, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 259/2014, **por auto de trece de julio de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Germán Araiza Molina, también conocido como Germán Araiza, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presente edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de Julio de 2015.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

(R.- 418184)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
en México, D.F.  
Diario Oficial de la Federación  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 473/2015.**

Se notifica a:

- **Elisa Arredondo Gutiérrez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **473/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Silva Marín, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio ordinario civil número 519/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Laura Esther Pola Hernández**

Rúbrica.

(R.- 418185)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727,  
Edificio XA, Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal,  
en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010  
EDICTO

DIRIGIDO A: **Felipe Alberto Camarena Díaz.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **423/2015**, promovido por **Ana Isabel Vargas Salas**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Institución

Financiera **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Garantía número "F/258024"**, contra el acto que reclama del **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en el acuerdo de quince de abril de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio civil sumario 1087/2010 de su índice, a través del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el proveído de dos de abril de esta anualidad. Por acuerdo de dos de julio de dos mil quince, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Felipe Alberto Camarena Díaz**, éste sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Universal".**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 8 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Rafael Hernández Urías.**

Rúbrica.

(R.- 416916)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Edo. de Méx.**  
**EDICTO.**

Tercero interesado.

Alejandro Reyes Silva.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil quince, dictado por Edgar Genaro Cedillo Vélazquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 360/2015-II, promovido por Isidro Vázquez Contreras e Isidro Iván Vázquez Escobar, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de febrero de dos mil quince, en la carpeta administrativa 386/2015, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintidós de julio de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de julio de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado.

**María Isabel López Mondragón.**

Rúbrica.

(R.- 417670)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**Juicio de Amparo 374/2015-VIII**  
**EDICTOS**

**PJ Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En cumplimiento al auto de **veintisiete de julio de dos mil quince**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **374/2015-VIII**, promovido por **Alicia Isabel Germana Franco Alas**, a través de su apoderado legal José Eduardo Villalobos Sánchez, se tuvo como tercero interesado a **PJ Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley citada, se le mandó emplazar por medio de edictos al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número 104, 5to. Piso, colonia Ex-Rancho Cuauhtemoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedan a su disposición en la Secretaría VIII de este juzgado copia simple de la demanda y de sus anexos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete **días hábiles** en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a **treinta de julio de dos mil quince. Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de México.

**María Isabel López Mondragón**

Rúbrica.

**(R.- 417680)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a los terceros interesados **María Rodríguez Ovando, Laura Angélica Hernández Hernández, Brenda Mendoza Silva, María de los Ángeles Sánchez Novo, Elizabeth Montes Díaz, Nancy Onofre Silvestre, Guadalupe Cruz Martínez, Olegaria Montiel Sánchez, Carolina Hernández Pérez, Alfonsa Ávila Hernández, Alejandra Hernández Pérez, Marcela Malvaez Paz, Leydi Diana San Juan García, Nelva Sánchez Concepción, Anayeli López Hernández, Mercedes Avedaño Morales y Virginia Josefina Pérez Torres.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **15/2015**, promovido por **JOSÉ ROBERTO QUIÑONES TORRES Y OTROS**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad; a quien reclama auto de formal prisión por el delito de trata de personas en el proceso 492/2013, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el trece de agosto de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo. de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 agosto de 2015.  
La Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 417723)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación,  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con  
residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 246/2015, promovido por Almacenes Generales del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su representante Francisco Ramos Tristán, contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Maxiión Sistemas y Automotivos LTDA por sí o por conducto de su apoderado Alberto Javier Reséndiz Palomar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil quince  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Teresa Ivonne López Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 417761)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo de los Bravo**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 431/2015, promovido por Daniel Alejandro García Escobar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en Chilpancingo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero Número 125, Km. 274, Fraccionamiento La Cortina, C.P. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de julio de dos mil quince.

Se hace del conocimiento a David Rivera Ramos y Karina Lizette Salgado Mendoza, que les resulta el carácter de terceros interesados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 431/2015, promovido por Daniel Alejandro García Escobar; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Hipólito Alatríste Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 418029)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**

**\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\***

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Cementos Moctezuma S.A. de C.V.** en contra de **Grupo Hermay S.A. de C.V. Ana Lilia Mayen Navarro**, expediente número **223/2014**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en **primera almoneda**, respecto del inmueble embargado ubicado en la manzana 3, lote 13, colonia Los Ángeles, Iztapalapa, Distrito Federal, con denominación San Felipe Terremotes, Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, actualmente ubicado en calle Amapola lote 13, manzana 3, colonia Los Ángeles, código postal 09089, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad de México, Distrito Federal, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las **doce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso**, cuyo precio de avalúo es la cantidad de **\$6'992,000,000.00 (seis millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por dos veces el presente edicto, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días y cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rubricas.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos "A"

**Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.**

Rúbrica.

**(R.- 418034)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
-EDICTO-

**Ariana González Beltrán y**  
**María Alicia Beltrán Félix**  
**(Tercero interesadas).**

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **710/2014-VI-A**, promovido por **Norberto Abelardo Chávez Elizalde**, apoderado de **Verónica Sánchez Estrada**, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Manuel Beltrán Arredondo**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en La Paz, Baja California Sur y de otra autoridad**, de quienes reclamaron la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado en el expediente 690/2012, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Rosa Emma Quintero Félix, radicado ante el **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en La Paz, Baja California Sur**; juicio de amparo donde **resultan tercero interesadas Ariana González Beltrán y María Alicia Beltrán Félix**; por tanto, se les requiere comparezcan al presente juicio de amparo dentro plazo **treinta días** siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarlas, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Culiacán, Sinaloa, 11 de agosto de 2015.

**Lic. Francisco Saldaña Arrambide.**

Rúbrica.

**(R.- 418059)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el juicio ejecutivo mercantil **200/2015** promovido por **Guillermo Briones García**, en su carácter de endosatario en procuración de **Diego Alfredo Amador Ángeles**, se anuncia remate respecto del 50% que le corresponde al demandado **José Eduardo Jaime Rosas** del bien inmueble identificado como: **"FRACCIÓN QUE CONSTITUYE UN DEPARTAMENTO Ó PREDIO SEPARADO DE LA CASA, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CASA MARCADA CON EL NO. 112, DE LA CALLE 34 SUR, DE LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 0033199 FECHA 07/03/2005 A NOMBRE DE MARÍA HILDA Y/O HILDA VALADEZ ROSAS Y JOSE EDUARDO JAIME ROSAS"**, valuado en trescientos **veintisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$327,250.00)**, sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **ciento nueve mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$109,083.33 M.N.)**. Audiencia que se realizará a las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de agosto de dos mil quince.  
 Secretaria del Juzgado  
**Lic. María del Socorro Saucedo Cuautle**  
 Rúbrica.

(R.- 418115)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa**  
**del Decimocuarto Circuito**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTOS**

**Juan Casillas Chávez** (Tercero Interesado).

En autos del expediente de amparo directo **586/2014**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Luis Fernando Alcocer Cantillo apoderado legal de Logra Financiamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el **quince de septiembre de dos mil catorce, firmada el ocho de octubre de dicho año**, en el **toca de apelación 715/2014**, se tuvo a **Juan Casillas Chávez**, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la nueva Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio del nombrado tercero interesado para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; se dejan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, dichos autos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos  
**Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.**  
 Rúbrica.

(R.- 418121)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, Y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Terceros interesados.

En el amparo 713/2014-II, promovido por Sabino Cruz Sánchez, en contra de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 713/2014-II. Quejoso Sabino Cruz Sánchez. Terceros interesados: CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien resulte responsable de la fuente de trabajo, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Autoridad Responsable: Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: de la autoridad responsable la RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA de 26 de Septiembre de 2014 que resuelve el INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL promovido por el compareciente por conducto de mi apoderado legal en 30 de Abril de 2014, dentro del expediente laboral 279/5/2008.

Preceptos Constitucionales: Los derechos humanos a nivel nacional e internacional, que contravienen la constitución y tratados internacionales. Impugnamos de inconstitucional y contrario a la convencionalidad internacional. Además son los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución.

Antecedentes del acto reclamado: Promoví demanda laboral el 04 de marzo de 2008, fue radicada con el número 279/5/2008, contra PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. de C.V., y propietarios RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se celebró la audiencia trifásica en rebeldía toda vez que no compareció persona alguna representando a la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, se dictó laudo, se presentó planilla de liquidación, se dictó auto de requerimiento pago y embargo y debido a que la empresa demandada cambio de nombre y domicilio, y actualmente se denomina CIEG, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014, solicite sustitución patronal correspondiente, por lo que se ordenó emplazarla a juicio, se desahoga la audiencia incidental relativa a la mencionada sustitución, sin embargo no compareció, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas, posteriormente se resuelve dicha interlocutoria, declarándose improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora, sin embargo la misma es incongruente ya que la responsable al resolver, no tomo en cuenta que la demandada no compareció a la audiencia interlocutoria, lo que hace más evidente que no estudió a fondo ni razonó lo argumentado por esta parte y deja en completo estado de indefensión al compareciente, ya que la Ley Federal del Trabajo es muy clara y la Junta se debe apegar a lo estipulado en la propia Ley, es por lo que se me está violentando la garantía de legalidad y seguridad jurídica y me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Conceptos de violación: Se violan en mi perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, toda vez de que la responsable va en contra de las disposiciones legales establecidas por el artículo 41, 685, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ya que resuelve indebidamente improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por esta parte, ya que se limita a decir que no existe indicio alguno en el expediente que haga suponer que la empresa, CIEG, S.A. de C.V., haya comprado u obtenido por cualquier medio a la diversa PROVEEDORA ELÉCTRICA

DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y por lo tanto no puede decretar que efectivamente es patrón sustituto y llamarla a juicio a responder del crédito laboral establecido en el juicio laboral, ya que refiere que se debe considerar por la responsabilidad que implica el caso dada la condena establecida en el Laudo, esto fue el razonamiento lógico y jurídico que realizó la Junta al resolver el incidente en cuestión. Dicha resolución es incongruente porque no está fundada ni motivada, no existe una apreciación a conciencia y apegada a la legislación invocada en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 41.

Segundo concepto de violación: violación al artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Compareciente se sometió para ser oído y vencido en el procedimiento y juzgado por una autoridad donde fueran respetados mis derechos humanos que la propia Constitución establece y obtener un fallo donde se respetara la Ley y el procedimiento que para tal efecto le marca la Ley Federal del Trabajo y en este caso ha podido más la violación de estos derechos, ya que no está tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía procesal concentración y sencillez del proceso y se imparta justicia pronta y expedita, por lo que solicito una impartición justa y respaldada en la Ley.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 10 de julio de 2015.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas,  
con residencia en Reynosa.

**Rogelio Josué Martínez Jasso.**

Rúbrica.

(R.- 417258)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, Y LAS MARGARITAS  
DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **949/2014-IV, (antes 2406/2014-IV)**, promovido por **J. Alfredo González Rivas, en su carácter de apoderado legal de la fiduciaria Nacional Financiera SNC como fiduciaria del FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO EN PEQUEÑO SERVICIOS Y TURISMO DE QUERÉTARO**, contra actos de la **Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, juicio en el cual se señaló con el carácter de terceros interesados a **MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, y la persona moral denominada LAS MARGARITAS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se les hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 15 de julio de 2015.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Licenciada Claudia Gómez Peralta.**

Rúbrica.

(R.- 418193)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 6o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.  
"EDICTO"

INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. Y DAVID ARELLE SERGENT

El veinte de febrero de dos mil quince se radicó ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en ciudad Juárez, Chihuahua, el Juicio de Amparo 132/15-I-A, promovido por RICARDO REYES RODRÍGUEZ y MARÍA IRENE MORENO DE REYES, contra actos del ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN, MINISTRO EJECUTOR Y/O OFICIAL NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA ADMINISTRACIÓN y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, todos con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó esencialmente, un procedimiento administrativo de ejecución que tuvo como consecuencia el embargo de un bien inmueble que la parte quejosa aduce ser de su propiedad, así como la inscripción que de ello se hiciera en el Registro Público de la Propiedad, reconociéndose al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DAVID ARELLE SERGENT, el carácter de terceros interesados, sin poder ser localizados a los dos últimos mencionados, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de treinta de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos y en veintisiete de julio del año que transcurre, se ordenó que dicho emplazamiento fuera con cargo al Poder Judicial de la Federación, en términos del numeral 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

Se les informa a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la mesa I de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de julio de 2015.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

**Lic. Diana Belem Hernández Salinas.**

Rúbrica.

(R.- 417590)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal  
EDICTO.

**Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **655/2015**, promovido por **Servicios Compartidos de Alta Dirección, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, en el que el acto reclamado es **el emplazamiento en el sumario obrero y laudo de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral 654/2010**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de veinte de julio de dos mil quince, emplazar a juicio a los terceros interesados **Miguel Ángel Serrano y Serimen México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y

en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil quince.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

**Carlos Alberto Morales Gutiérrez.**  
Rúbrica.

(R.- 418177)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1482/13-EPI-01-12  
Actor: Cabalaf, S.A. de C.V.

"EDICTO"

**GERARDO ESPINOSA HERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **1482/13-EPI-01-12**, promovido por **CABALAF, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1281153, de fecha 24 de julio de 2013, emitida por la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 22 de mayo de 2015, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GERARDO ESPINOSA HERNÁNDEZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 22 de mayo de 2015

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Adriana Iliana Navarrete Delgadillo**

Rúbrica.

(R.- 416942)

Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades

**Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/055**

**Agrupación Representativa Integral de Estrategia Socioeconómica, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/055 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en la realización del evento de fomento organizacional denominado "Curso de Formación de Instructores en Proyectos Ecoturísticos", ya que no se acreditó que el evento en cita se hubiera realizado, debido a que el supuesto prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los 15 proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, manifestaron no haber expedido las facturas que presentó para comprobar los recursos otorgados mediante el convenio de concertación referido; infringiendo las cláusulas Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava del convenio de concertación de seis de diciembre de dos mil diez que celebró como beneficiaria y la Secretaría de la Reforma Agraria; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil quince**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 418152)**

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/058**

**Impulsar Desarrollo Rural, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/058 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en la realización del evento de fomento organizacional denominado "Seminario sobre Situación Actual del Sistema Agroalimentario Mexicano", ya que no se acreditó que el evento en cita se hubiera realizado, debido a que el supuesto prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, manifestaron no haber expedido las facturas que presentó para comprobar los recursos otorgados mediante el convenio de concertación referido; infringiendo las cláusulas Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava del convenio de concertación celebrado el seis de diciembre de dos mil diez que celebró como beneficiaria y la Secretaría de la Reforma Agraria y **Impulsar Desarrollo Rural, A.C.**; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE**

**PESOS 00/100 M.N.**), más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del dieciocho de septiembre de dos mil quince**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 418157)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/056**

**Asociación Líder con Operación Nacional, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/056 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en el evento "Foro sobre el Diagnóstico del Sector Agrario Nacional", ya que no acreditó su realización, pues el proveedor de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios, negó haber expedido las facturas comprobatorias de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR) y porque los proveedores de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo y papelería y consumibles, presentaron facturas de proveedores con quienes los subcontrataron, quienes negaron haberlas expedido ni prestado los servicios y presentaron las facturas que obraban en sus consecutivos con folios que coinciden con los presentados por la organización para la comprobación del recurso, pero difieren en el monto, fecha de expedición, concepto y nombre de la persona a la que se expidieron, infringiendo las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava, del citado convenio; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del diecisiete de septiembre de dos mil quince**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer

pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 418162)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/057**

**Emprendedores Sociales Trabajando por la Integridad de Grupos Marginados Activos, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/057 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en el evento "Seminario: El Campo Mexicano, Situación y Perspectiva", ya que no se acreditó su realización, pues el prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los 15 proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, negaron haber expedido las facturas exhibidas para su comprobación, los que además fueron retirados de la cuenta bancaria de esa organización, mediante un cheque cobrado por Gricelda Camacho Álvarez, quien de acuerdo con la base de datos de los beneficiarios del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario del ejercicio 2010, es representante de diversa organización, que también fue beneficiaria de los apoyos del programa en dicho ejercicio, infringiendo las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava, del citado convenio; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil quince**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 418169)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA PÚBLICA API/GUAYMAS/01/15**

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Guaymas 2011-2016 y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1°, 33, 79 y 80 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

### CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/GUAYMAS/MANIOBRAS/01/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de:

- i) Un contrato para la prestación del servicio de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, exceptuando el almacenaje, en los muelles 2, 3 y 4 de uso público de la Banda Este, del PUERTO, y en el muelle 1 el servicio se proporcionará eventualmente como se indique en las Bases;
- ii) Un contrato de cesión parcial de derechos para usar, aprovechar y explotar una superficie federal terrestre total de 8,460 m2, que deberá destinarse para el equipamiento y operación de una instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; y
- iii) Un contrato de compraventa del equipo con que cuenta API, para la prestación del servicio de maniobras.

El contrato para la prestación del servicio de maniobras y el contrato de cesión parcial de derechos, tendrán una vigencia inicial de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorroguen hasta 10 (diez) años más, de conformidad con la Ley de Puertos.

**1. Contraprestación.** El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará, para el **contrato de prestación del servicio de maniobras**: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato, y ii) una cuota variable, durante la vigencia del contrato, que resulte de aplicar el 05% (Cinco por ciento) de los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan por los servicios prestados por mensualidad vencida de operación; y para el **contrato de cesión parcial de derechos**, una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado de la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; la cuota fija, se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya. En el prospecto descriptivo se indicará en el valor del equipo con que cuenta API para la prestación del servicio de maniobras.

**2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de API, ubicado en Recinto Portuario, Zona Franca, colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, código postal 85430, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 8 de septiembre de 2015. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

**3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO:** Las Bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **4179-569**; o transferencia electrónica interbancaria CLABE **002770417900005699**, en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), sucursal número **4179**, en Guaymas, Sonora. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

**4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 10 de noviembre de 2015.

**5. Criterios para determinar al ganador del CONCURSO.** Como se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas aceptadas, en el que se considerará: i) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos del CONCURSO, para asegurar la mejor calidad en la prestación del servicio de maniobras en los muelles 2, 3 y 4 de uso público de la Banda Este, del PUERTO; ii) el plan operativo y de negocios que cada participante ofrezca en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente; y iii) la solvencia de las propuestas económicas que se presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, del contrato de prestación de servicios, siempre que la misma resulte superior al valor de referencia.

**6. Fallo.** Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 17 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

**7. Consideraciones generales.**

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API, al teléfono: 01 (622) 22 5-22-50 extensiones 70812 y 70823, correos electrónicos: gcomercial@puertodeguaymas.com.mx y sgpromocion@puertodeguaymas.com.mx

b) Las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, deberán contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibido.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, relativo a la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras, el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

Atentamente

Guaymas, Sonora, a 1 de septiembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Edmundo Chávez Méndez**

Rúbrica.

(R.- 418187)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**PHARMASCIENCE INC.**

VS.

**PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**

**M. 1087502 PHARMASCIENCE**

**Exped.: P.C. 2497/2014 (C-709) 25044**

**Folio: 30968**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual el día 10 de diciembre de 2014, con folio de entrada 025044; signado por JOSÉ PABLO PÉREZ ZEA apoderado de PHARMASCIENCE INC., solicito la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío **1087502 PHARMASCIENCE**, propiedad de **PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**, basando su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**; **el plazo de UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de agosto de 2015

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,  
de las Entidades Federativas y Municipales.

**Mariano González Franco**

Rúbrica.

(R.- 418223)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**GRUPO EMPRESARIAL COPISA, S.L.**

VS

**B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.**

M. 1134058 CPI y diseño

Exped.: P.C. 2314/2014(C-661)23593

Folio: 30964

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de noviembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **23593**, **DANIEL SÁNCHEZ Y BEJAR**, apoderado de **GRUPO EMPRESARIAL COPISA, S.L.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de agosto de 2015

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental  
de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades  
Federativas y Municipales.

**Alfredo Manuel Esparza Salinas**

Rúbrica.

(R.- 418198)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **037/2014**, que se tramita la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Asociación de Industriales del Estado de México número 40, Colonia Parque Industrial Cuamantla, C.P. 54730 Cuautitlán Izcalli, México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 418050)